



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS LOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

A C U E R D O

Por el que se determina la fecha de entrega del Reconocimiento “Refugio Esteves Reyes del H. Congreso del Estado de Yucatán”, correspondiente al año 2026

Artículo 1.- El H. Congreso del Estado de Yucatán acuerda que, por única ocasión, la entrega del Reconocimiento “Refugio Esteves Reyes del H. Congreso del Estado de Yucatán”, correspondiente al año 2026, se realice durante el mes de junio de 2026.

Artículo 2.- El H. Congreso del Estado de Yucatán acuerda que, por única ocasión, la entrega del Reconocimiento “Refugio Esteves Reyes del H. Congreso del Estado de Yucatán”, correspondiente al año 2026, se realice durante el mes de junio de 2026.

Artículo 3.- La entrega del Reconocimiento “Refugio Esteves Reyes del H. Congreso del Estado de Yucatán” se llevará a cabo en sesión de la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social del H. Congreso del Estado de Yucatán, convocada para ese único fin, en la fecha y hora que determine la Presidencia de dicha Comisión, dentro del mes de junio de 2026.

Artículo 4.- La presente determinación tendrá efectos únicamente respecto de la entrega del Reconocimiento “Refugio Esteves Reyes del H. Congreso del Estado de Yucatán” correspondiente al año 2026, sin modificar el calendario ordinario previsto en el Decreto 753/2024 para los ejercicios subsecuentes.

T r a n s i t o r i o s

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Artículo segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a la Mesa Directiva, a la Comisión Permanente de Salud y Seguridad Social, a la Secretaría General y a la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos administrativos y parlamentarios conducentes.

Artículo tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.

SECRETARIA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ
GÓMEZ.

SECRETARIA

DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN
ALONZO.